



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios

Oficio No.: CEA/DG/DOyS-AA/2018/051

Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de febrero de 2018.

ING. GERARDO BOCARD MERAZ
GERENTE GENERAL
ARGO PROYECTOS CIVILES, S.A. DE C.V.
PRESENTE

ACUSE

En atención a su oficio recibido por Oficialía de partes de esta Comisión Estatal del Agua con fecha del 24 de enero del presente año, en el cual solicita el permiso para la continuación de la canalización del arroyo "La Campana", quedando por debajo de estacionamientos y constatando no afectar la zona estatal, ubicado en Parque Industrial Pueblo Viejo Ampliación 4 Toyoda Gosei municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. la cual consta de una longitud de 41.80 mts., con pendiente promedio de canal de .87% y una sección de 3.0 mts. de ancho y 2.8 mts. de altura, con un periodo de escurrimiento anual de 0.714 m3/seg.

Con fundamento en los Artículos 27, párrafo quinto 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 51, 52 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3,14,15,16,79,84 y 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y municipios de San Luis Potosí; 1º, 3º 5º,7º, 8º, 46,47 fracción III, IV, 56,58,60 y 63 de la ley de Aguas para el Estado y municipios de San Luis Potosí, vigente a la fecha.

Con base a lo anterior y respecto a su solicitud de permiso para la canalización del arroyo "la Campana", quedando por debajo de estacionamientos y constatando no afectar la zona estatal, ubicado en Parque Industrial Pueblo Viejo Ampliación 4 Toyoda Gosei Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. la cual consta de una longitud de 41.80 mts., con pendiente promedio de canal de .87% y una sección de 3.0mts. de ancho y 2.8 mts. de altura, con un periodo de escurrimiento anual de 0.714 m3/seg.

Y toda vez que personal de este Organismo revisó físicamente el lugar y analizó el Proyecto que le ocupa, comunico a usted lo siguiente:

Se le otorga Permiso Provisional para la continuación de la canalización del arroyo "La Campana" en su construcción haciendo énfasis en que no deberá perjudicar el régimen hidráulico, por lo que le corresponderá dejar el arroyo en su forma natural antes de la entrada a la canalización y conformar los bordes del talud natural, así como respetar la zona de protección estatal que es de 10 metros en su margen derecha y 10 metros en la margen izquierda, por lo que tendrá que presentar avances de obra y dar aviso al término de la misma para que La Comisión Estatal supervise que se apegue a las recomendaciones y dar cumplimiento a lo autorizado.

Handwritten signature

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceasp.gob.mx

Mano Cancillo
16/02/2018
OFICIALIA PARTES

El presente permiso se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES siguientes:**

- El permiso así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por esta Comisión Estatal del Agua y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente permiso no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del permiso con carácter de provisional queda sujeto a las condiciones **ESPECÍFICAS siguientes:**

- Que el permisionario informe a la Comisión Estatal del Agua de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- Que el permisionario ejecute únicamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicada la Ley Estatal de Derechos.
- Deberá tramitar el permiso provisional o título de concesión del área ocupada del cauce y de la zona estatal al término de construcción del proyecto.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- El permisionario contará con 90 días naturales para la construcción de la obra



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio No. CEA/DG/DOyS-AA/2018/051
Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de febrero de 2018.

El permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión Estatal del Agua otorga el permiso de construcción en los cauces y sus bienes inherentes siempre y cuando la obra no afecte el flujo del agua y se apegue a la Ley de Aguas del Estado, mas no se hace responsable de la factibilidad del proyecto y de la construcción en el tiempo que dure la obra.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación del permiso con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones establecidas en el permiso así como en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin otro asunto de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

2018 "Año de Manuel José Othón"

c.c.p. Archivo.
Descargo folio No. 1800201

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceasp.gov.mx